

# - TEMARIO - oposiciones

**tutemario**

4ª PARTE: TEMAS PARTE  
ESPECIAL DEL 17 AL 20



# CUERPO ADMINISTRATIVO APT-C1-01-01

OPE 2025

AGENTES TRIBUTARIOS

GVA

---

PLAZAS:

**15**

ED. 2025

**ENA**

editorial

*TEMARIO CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GVA C1-07*

*APT C1-01-01 del cuerpo administrativo de agentes tributarios.*

*CONVOCATORIA 2025*

*Ed. 2025*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-87829-05-6*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (GENERALITAT VALENCIANA)*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro TEMARIO, los  $12 + 20 = 32$  temas, solicitados para la oposición de las 15 plazas convocadas por la GVA por DECRETO 47/2025 DE 25 DE MARZO, del Consell, de aprobación de la oferta de empleo público de 2025 para la Administración de la Generalitat. ORDEN 22/2025, de 9 de junio, de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo de agentes tributarios de la Generalitat, C1-07, cuerpo especial, convocatoria 66/25, turno libre y personas con discapacidad, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025 para personal de la Administración de la Generalitat.

ANEXO: Convocatoria 66/25

C1-07 Cuerpo de Agentes Tributarios de la Generalitat

El temario es el siguiente:

### **TEMARIO PARTE GENERAL**

(Materias comunes)

#### **A. DERECHO CONSTITUCIONAL.**

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

#### **B. DERECHO AUTONÓMICO.**

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Las competencias.
4. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título Primero, El President de la Generalitat; Título II, Del Consell: Capítulo I: composición; Capítulo II: las atribuciones; Capítulo III: del funcionamiento; Capítulo VI: La iniciativa legislativa, los Decretos Legislativos y la potestad reglamentaria del Consell; Título III, Relaciones entre el Consell y Les Corts.
5. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título II, Del Consell: Capítulo IV: De la conselleria y de los Consellers, Capítulo V: Estatuto Personal de los Consellers; Título IV, De la Administración Pública de la Generalitat; Título V, De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

#### **C. DERECHO ADMINISTRATIVO**

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas; Título III, De los actos administrativos.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

#### D. FUNCIÓN PÚBLICA.

9. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título primero: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley; Título III: Personal al servicio de las administraciones públicas; Título V: Nacimiento y extinción de la relación de servicio; Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

10. El Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo III: derechos y obligaciones.

#### E. TEMAS TRANSVERSALES

12. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Deber de protección; Medidas en el ámbito administrativo. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

#### TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local. La conselleria competente en materia de Hacienda. La Agencia Tributaria Valenciana.

2. Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. Los tributos: Concepto y clasificación. La obligación tributaria. Hecho imponible. Devengo. Base imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria.

3. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación y domicilio fiscal. La prescripción.

4. La aplicación de los tributos: Información y asistencia. La colaboración social. Las tecnologías informáticas y telemáticas. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La gestión censal. El Número de Identificación Fiscal.

5. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Fases. Las liquidaciones tributarias. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

6. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Las retenciones. Los pagos a cuenta. Declaraciones informativas. La obtención de información con trascendencia tributaria.

7. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. Los procedimientos de gestión tributaria: Iniciación, trámites y terminación. El procedimiento de verificación de datos. Los procedimientos de gestión tributaria: el procedimiento de comprobación de valores. El procedimiento de comprobación limitada.

8. Actuaciones y procedimiento de inspección: Funciones y facultades. Documentación de las actuaciones de inspección. La personación de la inspección en el domicilio o locales del contribuyente. El procedimiento de inspección: iniciación, desarrollo y terminación.

9. Las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Las facultades de la Inspección en entornos informáticos. Conservación informática de libros y acceso a la documentación electrónica.
10. La extinción de la deuda tributaria. Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación. Insolvencias y crédito incobrable.
11. El procedimiento de recaudación en período voluntario. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Providencia de apremio. Las garantías de la deuda tributaria. El procedimiento frente a responsables. El procedimiento frente a sucesores.
12. El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo. Las diligencias de embargo. Tipos de embargo.
13. Depósito y Enajenación de los bienes embargados. Tercerías. Ejercicio de acciones civiles y penales en el ámbito de la gestión recaudatoria.
14. Infracciones y sanciones en materia tributaria.
15. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.
16. El Impuesto sobre el Patrimonio.
17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
18. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
19. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
20. El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos establecido por el Estado y cedido a las Comunidades Autónomas. El Impuesto sobre Actividades que Inciden en el Medio Ambiente. El Impuesto sobre viviendas vacías de la Generalitat Valenciana. La tributación sobre el juego en la Comunitat Valenciana.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE: .....	6
17. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	7
18.-EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	106
19. EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. ....	180
20. EL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS ESTABLECIDO POR EL ESTADO Y CEDIDO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE. EL IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS VACÍAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. SOBRE VIVIENDAS VACÍAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO EN LA COMUNITAT VALENCIANA. ....	224

## **17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

**Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.**

TÍTULO PRELIMINAR

**Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación**

### **Artículo 1. Naturaleza del Impuesto.**

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

### **Artículo 2. Objeto del Impuesto.**

Constituye el objeto de este Impuesto la renta del contribuyente, entendida como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

### **Artículo 3. Configuración como Impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas.**

1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto cedido parcialmente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en las normas reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.
2. El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el previsto en el artículo 46 de la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
3. El cálculo de la cuota líquida autonómica se efectuará de acuerdo con lo establecido en esta Ley y, en su caso, en la normativa dictada por la respectiva Comunidad Autónoma. En el caso de que las Comunidades Autónomas no hayan asumido o ejercido las competencias normativas sobre este impuesto, la cuota líquida se exigirá de acuerdo con el mínimo personal y familiar y las deducciones establecidos por el Estado.

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se aplicará en todo el territorio español.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.
3. En Canarias, Ceuta y Melilla se tendrán en cuenta las especialidades previstas en su normativa específica y en esta Ley.

### **Artículo 5. Tratados y Convenios.**

Lo establecido en esta Ley se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Española.

## **18.-El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Al inicio del tema 16, ya hemos visto una explicación sobre las Sucesiones y Donaciones.

Ahora vamos a ver tres normativas en total:

### **1ª Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

#### CAPITULO I

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Naturaleza y objeto.**

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de naturaleza directa y subjetiva, grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas, en los términos previstos en la presente Ley.

##### **Artículo 2. Ámbito territorial.**

1. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se exigirá en todo el territorio español, sin perjuicio de lo dispuesto en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, y de lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.

2. La cesión del Impuesto a las Comunidades Autónomas se regirá por lo dispuesto en las normas reguladoras de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y tendrá el alcance y condiciones que para cada una de ellas establezca su específica Ley de Cesión.

#### CAPITULO II

##### **Hecho imponible**

##### **Artículo 3. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible:

a) La adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

b) La adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito, «intervivos».

c) La percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2, a), de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

2. Los incrementos de patrimonio a que se refiere el número anterior, obtenidos por personas jurídicas, no están sujetos a este impuesto y se someterán al Impuesto sobre Sociedades.

##### **Artículo 4. Presunciones de hechos imponibles.**

1. Se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa cuando de los registros fiscales o de los datos que obren en la Administración resultare la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad, pero siempre dentro del plazo de prescripción del artículo 25, el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios.

## **19. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

### **1. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)**

#### **1.1. Naturaleza y regulación**

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) es un tributo de naturaleza indirecta que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y determinados actos jurídicos documentados formalizados en documentos notariales, mercantiles o administrativos.

#### **Normativa aplicable:**

- **Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** (TRITPAJD).
- **Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo**, que aprueba el **Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.
- **Ley 13/1997, de 23 de diciembre**, de la Generalitat, que regula el tramo autonómico del IRPF y de otros tributos cedidos, estableciendo tipos y beneficios fiscales específicos en la Comunitat Valenciana.

#### **1.2. Hecho imponible**

El impuesto grava tres modalidades diferenciadas:

- **Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO)**: Compraventa de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, constitución de derechos reales, préstamos, etc.
- **Operaciones societarias (OS)**: Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión y disolución de sociedades.
- **Actos jurídicos documentados (AJD)**: Formalización de documentos notariales, inscripciones registrales y expedición de copias.

#### **1.3. Sujeto pasivo**

- En transmisiones patrimoniales onerosas: El adquirente del bien o derecho.
- En operaciones societarias: La sociedad que realiza la operación.
- En actos jurídicos documentados: El que solicita o a cuyo favor se expida el documento.

#### **1.4. Devengo**

- En transmisiones: En el momento de otorgarse el acto o contrato.
- En operaciones societarias: Al acordarse la operación social.
- En actos jurídicos documentados: Al expedirse el documento notarial.

#### **1.5. Tipos de gravamen en la Comunitat Valenciana**

La **Ley 13/1997** regula los tipos de gravamen aplicables:

- Tipo general: Un porcentaje sobre la base imponible que varía según la modalidad y el objeto.

## 20. El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos establecido por el Estado y cedido a las Comunidades Autónomas. El Impuesto sobre actividades que inciden en el Medio Ambiente. El Impuesto sobre viviendas vacías de la Generalitat Valenciana. sobre viviendas vacías de la Generalitat Valenciana. La tributación sobre el juego en la Comunitat Valenciana.

### La imposición medioambiental en la Comunitat Valenciana

Según la información que obtenemos en la web de la GVA:

#### Impuestos medioambientales

En lo que se refiere al medio ambiente, podemos distinguir:

#### **A) IMPUESTOS PROPIOS que ha establecido la Comunidad Valenciana:**

##### El impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente:

Regulado en el artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, este impuesto grava los daños, impactos, afecciones y riesgos para el medio ambiente derivados de la realización en el territorio de la Comunitat Valenciana de cualquiera de las siguientes actividades:

- La producción, almacenamiento o transformación de energía eléctrica.
- La producción, tenencia, depósito y almacenamiento de sustancias consideradas peligrosas.
- La actividad de transporte de energía eléctrica.
- La emisión de gases contaminantes.

##### El impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos e incineración, coincineración y valorización energética:

Vigente hasta 31/12/2022 y regulado en el artículo 9 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

#### **B) Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, establecido por el Estado y cedido a las Comunidades Autónomas:**

Es un tributo de carácter indirecto que se aplica en todo el territorio español sin perjuicio de los regímenes tributarios forales y que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética.

Trata de desincentivar la generación de residuos, gravando su depósito en vertederos, la incineración y la coincineración.

Hecho imponible: La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada; Su eliminación o valorización energética en las instalaciones de incineración de residuos autorizadas; Su eliminación o valorización energética en las instalaciones de coincineración de residuos autorizadas.

Sujeto pasivo: Es contribuyente sujeto pasivo, quien realiza el hecho imponible, esto es, quien entrega el residuo; Y sustitutos del contribuyente los gestores de los vertederos o de las instalaciones de incineración o coincineración.

Base imponible: Estará constituida por el peso (en toneladas métricas) de los residuos depositados, incinerados o coincinerados. Cuota íntegra: Será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda en